

## MINUTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 03 del mes de marzo del año 2025, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial, sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---La Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer vocal, la Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en los artículos 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido la Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Confirmar, modificar o revocar la determinación del Órgano Interno de Control, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, para dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300002425.- Tercero.- Clausura.-

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación del órgano Interno de Control en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300002425, en la cual se solicita lo siguiente:

"Quisiera solicitar la siguiente información del Órganos Internos de Control:

1. Documento que ampare la designación del titular actual del Órgano Interno de Control y previos

2. Organigrama actual y vigente del Órgano Interno de Control
3. Primer organigrama del Órgano Interno de Control (cuando se constituyó)
4. Toda documentación relacionada con las auditorías que realizan y sus informes correspondientes, así como las medidas de corrección solicitadas por el Órgano Interno de Control (si existiera algún dato personal, favor de enviarme la versión pública)
5. Estadístico de quejas presentadas desde la creación del Órgano Interno de Control
6. Resoluciones en versión pública del Órgano Interno de Control desde su creación hasta 31 de enero de 2024
7. Documento que señale el presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control de manera anual desde su creación hasta el 2025
8. Presupuesto ejercido por el Órgano Interno de Control de manera anual desde su creación hasta el 2025
9. Los informes de actividades del Órgano Interno de Control desde su creación hasta la actualidad, sin importar si son mensuales, trimestrales, semestrales o anuales
10. Cualquier documento o reporte donde se establezcan metas, objetivos y resultados alcanzados por el Órgano Interno de Control
11. Informes sobre auditorías al Órgano Interno de Control
12. Sueldos y compensaciones de las personas integrantes del Órgano Interno de Control"

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la secretaria técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto. -----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 27 de febrero del presente año, se recibió el oficio N° IEES/OIC/015/2025, del Órgano Interno de Control a cargo del licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versiones públicas de documentación que se encuentra en sus archivos, a efectos de dar contestación a la solicitud de información con folio 250486300002425, expediente que contienen información que a juicio del titular del Órgano Interno de Control pueden considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; misma que se menciona a continuación:-

**Informe de Auditoría expediente OIC/03AF/21-02-20/ADMINISTRACIÓN.** En las páginas 39, 40 y 41, información correspondiente a número de teléfono particular.

**Informe de Auditoría expediente OIC/01AF/05-07-21/ADMINISTRACIÓN.** En las páginas 19, 20 y 21, información correspondiente a número de teléfono particular.

**Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-01/14.** En las páginas 1, 2, 3, 5 y 6, información correspondiente a nombre, cargo y domicilio particular del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-02/14.** En las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11, información correspondiente a nombre, cargo y domicilio particular del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-01/15.** En las páginas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, información correspondiente a nombres, cargos y domicilios particulares de los sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-001/16.** En las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, información correspondiente a nombre, cargo y domicilio particular del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, nombres de comparecientes.

**Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-001/17.** En las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, información correspondiente a nombre, cargo y domicilio particular del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, nombre cédula profesional de abogado particular.

**Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número IEES/OIC/PRA/AS/019-2022.** En las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29, información correspondiente a nombre y cargo del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número IEES/OIC/AS/PRA/004-2023.** En las páginas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, información correspondiente a nombre y cargo del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

--Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 150, 152 y 162, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación del Órgano Interno de Control. el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada, en relación con la generación de versión pública de la documentación que se encuentra en los archivos de dicho Órgano,

lo anterior, a efectos de dar contestación a la solicitud de información con folio 250486300002425, en los términos señalados en el párrafo anterior.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a la clausura."-----

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

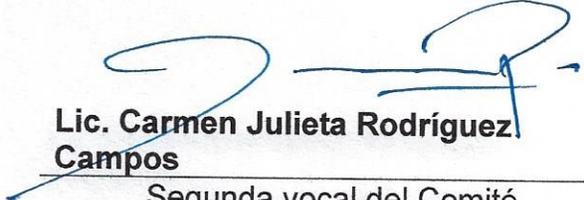
---UNICO: Se CONFIRMA la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de la documentación que se anexará a efectos de dar contestación a la solicitud de información con folio 250486300002425.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 11:20 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad

  
**Mtra. Marisol Quevedo González**  
Titular del Comité

  
**Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz**  
Primer vocal del Comité

  
**Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos**  
Segunda vocal del Comité

  
**Lic. Guadalupe Mendoza Padilla**  
Jefa de la Unidad de Transparencia  
Secretaria Técnica del Comité

  
**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno de Control